Facultad de Ciencias de la Educación y Psicopedagogía

¿Qué Concepción de Enseñanza-Aprendizaje orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela? (o Ley obligatoria en Género), desde la perspectiva de quiénes la reciben, dictada por la fundación Micaela García, 2024.

Trabajo Final

Alumna:
González Camila Viviana

DNI: 40.397.403

Título a obtener:
Licenciada en Psicopedagogía

Tutora:
Pérez Sabrina

Fecha de Presentación: Septiembre, 2024

Resumen

En la actualidad, la capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres ha adquirido una relevancia crucial en múltiples ámbitos: social, político y laboral. En este contexto, la Ley Micaela emerge como una herramienta fundamental en la lucha contra la violencia de género al establecer la obligatoriedad de formación en esta temática para todos los integrantes de los tres poderes del Estado.

La Fundación Micaela García, creada en memoria de una joven víctima de femicidio en Argentina, se ha destacado como líder en la creación de programas de capacitación en Ley Micaela, con el objetivo de contribuir a la formación de agentes sociales y políticos comprometidos con la erradicación de la violencia de género.

El presente trabajo final de carrera se centra en investigar la concepción de enseñanza-aprendizaje que guía la formación de capacitadores en Ley Micaela impartida por la Fundación Micaela García, desde la perspectiva de los participantes de dicha formación. Este enfoque se fundamenta en el interés por explorar un tema contemporáneo de vital importancia que no solo interpela a nivel social, sino también académico y profesional.

Como objetivo general, se pretende investigar las concepciones que orientan la formación de capacitadores en Ley Micaela, dictada por la Fundación Micaela García, desde la perspectiva de quienes la reciben. La pregunta de investigación que guiará este estudio es:

¿Qué concepción de enseñanza-aprendizaje subyace en la formación de capacitadores en Ley Micaela?

Para alcanzar este propósito, los objetivos específicos se centran en describir, desde la perspectiva de docentes y alumnos/as de la capacitación, qué implica formarse como formadores en Ley Micaela, analizar desde qué enfoque pedagógico se fundamenta el marco legal y los protocolos de actuación de la misma, y por último, identificar las posibles contribuciones del campo de la psicopedagogía para potenciar el impacto de las capacitaciones obligatorias en Ley Micaela.

Palabras Clave: Ley N° 27499, Ley Micaela o Ley de Capacitación Obligatoria en Género – Capacitación – Enseñanza- Aprendizaje – Perspectiva de Género – Violencia de Género.

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN
2. **Estado del arte**
3. **Conceptos iniciales de referencia**
4. **Conceptualización de capacitación**

 Contenidos mínimos, Ley Micaela (27499)

 Programa de Formación de Replicadoras/es en Ley Micaela (27.499)

 Cohorte N° 3, Programa temático.
5. **Concepción**

 Concepción del género

 Definición

 Perspectiva de género
6. **Violencia de género**

 Definición

 Tipos de violencia de género
7. **Políticas Públicas**
8. **Enseñanza-Aprendizaje**
9. **Educación popular**
10. **Encuadre Metodológico**
11. **Análisis e interpretación de datos**
12. **Aportes desde el campo de la Psicopedagogía Forense para potenciar las capacitaciones en Ley Micaela o Ley obligatoria de género.**
13. **Conclusiones**
14. **Bibliografía**

FUNDAMENTACIÓN

En el presente Trabajo Final de Carrera se busca indagar sobre la concepción de Enseñanza-Aprendizaje en el marco de la Ley Micaela o Ley de Capacitación Obligatoria en Género (N° 27499), que orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela, dictado por la Fundación Micaela García, Cohorte N°3 , Modalidad Mixta, virtual y presencial, en el año 2024.

Dicha Ley establece la sensibilización y capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Se estipula el registro, acceso público y difusión del grado de cumplimiento. La Ley 27499 lleva el nombre de Micaela García, militante del Movimiento Evita y del Movimiento Ni Una Menos, víctima de femicidio en Gualeguay (provincia de Entre Ríos), a los 21 años de edad, en abril de 2017.

Es así que, en diciembre de 2018, se sancionó esta ley que establece en su artículo 1º la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la nación. Con la implementación de esta normativa se busca, por un lado, prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por razones de género en los ámbitos laborales, así como interpelar, desde la responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado, sobre la urgencia de iniciar procesos de capacitación en la temática, para transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector.

Según el programa de contenidos mínimos establecidos por el Ministerio de Mujeres Géneros y Diversidad (2020), dicha Ley forma parte de un proceso integral de cambios sociales y culturales, los cuales se han ido plasmando en el diseño de leyes y normas nacionales, que a su vez responden a los compromisos internacionales que Argentina ha asumido en el campo

de los Derechos Humanos. Con la implementación de la Ley Micaela se busca transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas de cada sector, y en los ámbitos cotidianos laborales de los tres poderes del Estado, para prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género, y para tender a la erradicación de las violencias, así como a la promoción de vínculos y prácticas igualitarias. Para ello, resulta fundamental visibilizar y problematizar las desigualdades entre los géneros, ya que los femicidios son la punta del iceberg de relaciones de poder y violencias que se entraman en la cotidianeidad de la vida social.

Una de las incumbencias de la a Licenciatura en Psicopedagogía que están establecidas en la Resolución N° 2476/89 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, es orientar respecto a las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio culturales de individuos y grupos, a su vez, Antelo(2007) citada en Cisnero(2015) plantea que dentro de la intervención Psicopedagógica Forense, las acciones pueden proporcionar información para la toma de decisiones en procesos judiciales y estar presentes en procedimientos legales fuera del juicio oral, como en programas educativos y recreativos dentro de institutos de menores, hogares o cárceles. En este contexto, la Psicopedagogía emerge como la respuesta cuando otras intervenciones han sido insuficientes. A su vez, Filidoro (2018) sostiene que la práctica Psicopedagógica es una práctica de cuidado y, como tal, involucra una dimensión colectiva, social y política, es por eso, que en esta investigación se pretende sugerir estrategias y herramientas fundamentales para la implementación de la Ley Micaela, una problemática con una estructura social, política y colectiva.

ESTADO DEL ARTE

Al momento de realizar la búsqueda de antecedentes, se encontraron algunas investigaciones referidas a la Ley Micaela. Sin embargo, no se hallaron investigaciones específicas sobre la formación que reciben las personas encargadas de capacitar en dicha ley. En muchos casos, la información se encuentra separada: por un lado, estudios sobre la implementación de la Ley Micaela y, por otro, investigaciones sobre la formación y capacitación en temas de género e implementación de políticas públicas.

Machin (2020), aborda la implementación de la Ley Micaela en un contexto marcado por la pandemia de Covid-19. Su investigación, enmarcada en el paradigma interpretativo de las ciencias sociales, tiene como objetivo proponer acciones para mejorar la capacitación en género. Concluye que el avance en esta área depende del aprendizaje individual y colectivo del personal, resaltando la necesidad de construir capacidades internas. Además, identifica la falta de un Plan Anual de Capacitación y sugiere que esta situación requiere una investigación adicional. Señala la ausencia de claridad respecto a las sanciones para quienes se nieguen a participar en las capacitaciones obligatorias.

Aguirre (2021) investigó la implementación de la Ley Micaela, centrándose en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Su objetivo fue analizar cómo esta ley podría transformar la cultura patriarcal del Estado. Utilizó una metodología mixta, analizando fuentes primarias y secundarias. Los resultados muestran que el 75% de los encuestados afirmaron que el curso Ley Micaela tuvo un impacto positivo en sus vidas, pero solo el 40% percibió un impacto a nivel laboral. Las capacitaciones permitieron visibilizar problemáticas de género y promovieron la sensibilización en el SENASA. Se destacó la necesidad de combinar las capacitaciones obligatorias con otros dispositivos para abordar

resistencias. Se concluyó que las capacitaciones fortalecieron espacios de participación y generaron alianzas para promover políticas con perspectiva de género.

Lezcano (2020) investigó sobre la transversalización de los debates de género en la gestión de políticas públicas desde la perspectiva de la comunicación y la cultura, considerando el contexto de aislamiento y distanciamiento social provocado por la pandemia de Covid-19. Además, analizó los alcances y limitaciones de los programas ejecutados durante el período seleccionado, identificando los desafíos asociados a la promoción de la formación en temáticas de género.

Una publicación, que resulta importante destacar es la de González (2022) que investigó sobre la implementación de la Ley Micaela en Universidades Nacionales, su objetivo fue evaluar el impacto de las capacitaciones en la comunidad universitaria, la metodología utilizada fue cuantitativa, mediante encuestas a estudiantes y personal académico, los resultados de dicha investigación, muestran que un alto porcentaje de participantes reconoce una mayor conciencia sobre cuestiones de género, pero se identificaron barreras relacionadas, con la aplicabilidad práctica de los contenidos, en el entorno académico.

Por otro lado, Martínez y Ramírez (2021) , investigaron sobre la capacitación en género, para funcionarios municipales, con el objetivo de analizar la afectividad de las capacitaciones en la modificación de prácticas y actitudes machistas, su metodología fue cualitativa, con entrevistas a funcionarios antes y después de la capacitación y se muestran resultados, donde se percibe cambios significativos en la percepción de género, pero la implementación de prácticas igualitarias en el ámbito laboral, se vio limitada por estructuras organizacionales rígidas.

En cuanto a la implementación de dicha Ley, la investigación realizada por Fernández (2023): Ley Micaela en el Poder Judicial, tiene como objetivo evaluar la implementación de las capacitaciones en género y su impacto en la toma de decisiones judiciales, la metodología utilizada fue mixta, con análisis de sentencias judiciales y encuestas a magistrados. En esta investigación, se identifica que las capacitaciones contribuyeron a una mayor sensibilización sobre violencia de género, pero su impacto en las decisiones judiciales fue variado, sugiriendo la necesidad de un seguimiento continuo y capacitaciones más profundas.

A partir del relevamiento realizado, se observa que no se ha investigado sobre la concepción de capacitación que orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela. La mayoría de las investigaciones se centran en la implementación y el impacto de las capacitaciones en diferentes sectores, pero existe una brecha en cuanto a cómo se forman las personas que capacitan. Se estima que la investigación a desarrollar, contribuiría a fortalecer el proceso de implementación de la Ley Micaela y asegurar una capacitación de género más efectiva y transformadora.

MARCO TEÓRICO

1. Capacitación

1.1 Conceptualización

Francia (2017), define a la capacitación como una actividad educativa que contribuye al desarrollo de las capacidades humanas. Tratándose de un proceso simple, utilizado como medio para proveer conocimientos, tiene un impacto positivo y complejo cuando es parte de un sistema integral de formación para generar cambios en las personas.

Chiavenato (2009) menciona que la capacitación es un proceso educativo de corto plazo que aplica un procedimiento sistemático y organizado, mediante el cual se obtienen conocimientos y se desarrollan habilidades para un propósito específico. Este enfoque subraya la importancia de la estructura y la planificación en el proceso educativo para lograr objetivos concretos.

Por su parte, Nadler y Nadler (1989) concluyen que la capacitación se refiere a aquellas actividades diseñadas para ayudar a las personas a adquirir habilidades y conocimientos específicos que necesitan para realizar tareas o mejorar su desempeño en su trabajo actual. Esta definición enfatiza la finalidad práctica de la capacitación, orientada a mejorar la eficiencia y efectividad en el puesto de trabajo.

Blanchard y Thacker (2013) definen la capacitación como un esfuerzo planificado por una organización para facilitar el aprendizaje de competencias relacionadas con el trabajo por parte de sus empleados. Esta definición abarca tanto habilidades técnicas como habilidades interpersonales y de toma de decisiones, resaltando la amplitud y profundidad del proceso de capacitación.

En conclusión, las definiciones de capacitación propuestas por estos autores coinciden en destacar la planificación y el propósito específico de la capacitación en el ámbito laboral. Además, subrayan la importancia de desarrollar tanto habilidades técnicas como

interpersonales para mejorar el desempeño de los empleados en sus roles actuales. Estas perspectivas integradas proporcionan una comprensión holística de la capacitación, destacando su papel crucial en el desarrollo profesional y organizacional.

También, cabe destacar autores como Hernández (2015), que definen a la capacitación como un proceso, mediante el cual se proveen herramientas necesarias, no sólo para desarrollar habilidades y mejorar el desempeño laboral, sino también, la adquisición de conocimientos, y cambios de actitudes. A su vez, Peretti (2001) coincide que la capacitación no solo se centra en la transmisión de conocimientos y habilidades, sino también en la modificación de actitudes y comportamientos buscando un cambio integral en el individuo, que contribuya a su desarrollo dentro de la organización y en lo personal.

La capacitación, desde una perspectiva integradora, puede definirse como un proceso educativo y planificado que se enfoca en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes en las personas para mejorar su desempeño en sus roles actuales y prepararlos para futuros desafíos. Este proceso puede ser tanto de corto como de largo plazo y tiene como objetivo final el mejoramiento individual y organizacional. La capacitación no sólo aborda aspectos técnicos, sino también interpersonales y de toma de decisiones, contribuyendo así al desarrollo integral de las capacidades humanas. Esta definición abarca las diversas perspectivas de los autores citados, destacando tanto el aspecto técnico como el humano y organizacional de la capacitación.

El ministerio de las Mujeres. Géneros y Diversidades, dependiente de la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, elaboró un programa de contenidos mínimos, en el marco de la Ley N°27.499 “Ley Micaela” (2020) con el propósito de establecer los contenidos teóricos y lineamientos pedagógicos al que todo proyecto de formación y capacitación, impulsado en el marco de la “Ley Micaela”, debe adecuarse.

De acuerdo con dicho programa los contenidos se desarrollan en cuatro grandes ejes temáticos con su respectiva bibliografía de referencia.

- Derechos Humanos. Marco normativo nacional e internacional

Enfoque de Derechos Humanos: Derechos de las mujeres y las diversidades. Paradigmas de infancia: desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

- Introducción a la perspectiva de género. Conceptos básicos

Conceptos base. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género. División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, Orientaciones sexuales y expresiones de género. Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Binarismo, cisexismo y heteronormatividad. Perspectiva de género.

- Violencias por motivos de género como problemática social

Violencia por motivos de género. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social. Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

- Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado:

Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y

orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación. (Guía de contenidos mínimos, Ley Micaela,2020 pp. 5-6-8-9)

Programa de la capacitación:

Formación de Replicadoras/es en Ley Micaela (27.499) , Cohorte N° 3, Programa temático, por la fundación Micaela García (2024)

La capacitación de replicadores/as sobre la Ley 27.499, conocida como la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, se estructura en una serie de unidades temáticas que abarcan diversos aspectos de la perspectiva de género y su aplicación en diversos ámbitos.

La primera unidad es una introducción a la Ley Micaela, abordando su adhesión tanto provincial y/o municipal como particular por parte de instituciones no estatales. Esta sección se desarrolla durante dos semanas y se imparte virtualmente a través de la plataforma Moodle, con un encuentro sincrónico de bienvenida programado.

La segunda unidad se centra en los conceptos básicos de la perspectiva de género. Se exploran temas como el significado del género, los estereotipos de género, la diversidad, la orientación sexual, la identidad de género, la heteronormatividad, el androcentrismo, el significado de LGBTIQ, el patriarcado, el machismo, la desigualdad de género, el sexismo, la interseccionalidad, las formaciones familiares, la división sexual del trabajo, el trabajo reproductivo no remunerado, la desigualdad de género en el mercado laboral, la segregación horizontal y vertical, la brecha salarial y las masculinidades. Esta unidad también se extiende por dos semanas y se desarrolla en la misma modalidad, con un encuentro sincrónico virtual.

La tercera unidad proporciona herramientas pedagógicas y didácticas para diseñar propuestas de capacitación. Se aborda la educación popular como un bien público y social, la

importancia de la escucha para generar aprendizaje, y el diseño de un proceso de capacitación centrado en la Ley Micaela. Se discute el taller como herramienta pedagógica y cómo planificar y moderar un taller, así como el diseño de un programa de capacitación basado en la Ley Micaela. Esta unidad tiene una duración de una semana, con un encuentro sincrónico en dos horarios alternativos.

La cuarta unidad aborda las violencias por razones de género, incluyendo la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades, el iceberg de la violencia, el círculo o espiral de la violencia, el violentómetro, las consecuencias de la violencia en la salud de las mujeres, los mitos y prejuicios sobre las violencias y el amor romántico, los micromachismos, y la violencia hacia personas LGBTIQ+. También se examinan los modelos de abordaje, prevención, asistencia y atención de las violencias por razones de género, la escucha activa, la evaluación de riesgos, la ruta crítica, las redes territoriales, las mesas intersectoriales, la cartografía social y el rol de las promotoras territoriales. Esta unidad se extiende por tres semanas y cuenta con un encuentro sincrónico en dos horarios alternativos.

La quinta unidad trata sobre género y derechos humanos, el marco normativo nacional e internacional, y la jerarquía de las normativas en un contexto histórico nacional. Se discuten las licencias por embarazo y violencia de género y las desigualdades de género en el acceso a derechos básicos. Esta unidad dura dos semanas, con un encuentro sincrónico en dos horarios alternativos.

La sexta unidad se enfoca en la transversalización de la perspectiva de género en el Estado y las instituciones. Se aborda la transversalización de la perspectiva de género en el Estado y las instituciones. Se explora la conformación del Estado moderno y su relación con el colonialismo, así como la persistente desigualdad de género. Además, se analiza la estructura del Estado argentino y se plantea cómo pensar y planificar políticas con perspectiva de

género. En este contexto, se realiza un análisis de programas y políticas públicas en diferentes áreas del Estado, ya sea a nivel provincial, municipal o en comunas rurales, incorporando la perspectiva de género en la institucionalidad, la organización del trabajo y en políticas, proyectos y programas. También se presentan buenas prácticas de implementación en políticas públicas estatales. Esta unidad tiene una duración de una semana y se imparte de forma virtual a través de la plataforma Moodle, con un encuentro sincrónico programado.

En la séptima unidad, se trabaja en el diseño de un encuentro de capacitación específico para el ámbito del participante, ya sea en el organismo provincial, el Estado municipal o la institución en la que presta funciones. Aquí se establecen los objetivos específicos del encuentro, se identifican y definen las características de los participantes del taller, y se designan a las personas que coordinarán el encuentro, distribuyendo los roles de coordinación. También se define el espacio, los equipos y materiales necesarios para la realización del encuentro, se detallan las actividades previstas y el tiempo asignado para cada una, se redacta el texto de la convocatoria y se establecen los medios de difusión. Además, se determina cómo será la evaluación del aprendizaje de los participantes. Esta unidad tiene una duración de una semana y se realiza virtualmente por la plataforma Moodle, con un encuentro sincrónico en dos horarios alternativos. Posteriormente, se llevará a cabo un encuentro presencial de profundización en la metodología pedagógica y en la práctica del aprendizaje.

En resumen, la capacitación se lleva a cabo en modalidad virtual a través de la plataforma Moodle, abarcando siete unidades temáticas durante un total de 12 semanas. Incluye un encuentro sincrónico de bienvenida y siete encuentros sincrónicos adicionales con intervalos de dos semanas. Además, se realizará un encuentro presencial de profundización de la metodología pedagógica. La duración de la modalidad virtual es de 12 semanas, mientras que la duración total del programa es de 17 semanas.

Conceptos iniciales de referencia

2. Concepción

2.1 Conceptualización

Resulta importante definir la noción de 'concepción' para referirse a las intervenciones y estrategias utilizadas en una capacitación particular, como lo es la formación de formadores en Ley Micaela.

Según Giordan (como se citó en Moreno, 2002) la concepción tiene una génesis individual y social, es decir, se construye en el contacto con la enseñanza, el medio social y sobre todo a través de las informaciones de los medios de comunicación y las experiencias de la vida cotidiana. Siguiendo con el mismo autor, Giordan (2016) la selección de vocabulario, la estructuración de las oraciones y la organización del contenido pueden facilitar o dificultar la producción y la modificación de la concepción.

“Una concepción es una estrategia adaptativa. Presenta una coherencia interna en relación con el contexto y para la persona que la moviliza.” (Giordan, 2016, p216)

Por su parte, Valle (2012), citado en Valdéz Zambrana et al (2017) define concepción como "el conjunto de objetivos, conceptos esenciales o categorías de partida, principios que la sustentan, así como una caracterización del objeto de investigación, poniendo énfasis y explicitando aquellos elementos trascendentes que sufren cambio, al asumir un punto de vista para analizar el objeto o fenómeno en estudio. (p.130).

El término concepción se refiere a la forma de entender o comprender desde un punto de vista propio, es decir subjetivo, se entiende como un conjunto de teorías implícitas y representaciones individuales basadas en experiencias personales, las cuales son moldeadas por las normas socioculturales y los patrones de interacción social. Este aspecto adquiere

relevancia al introducir el concepto de perspectiva de género, el cual será explorado en profundidad más adelante. La perspectiva de género se define como un enfoque que posibilita identificar y, sobre todo, cuestionar las interacciones entre individuos basadas en su género.

3. Concepción del Género

A lo largo del tiempo, se han desarrollado diversas interpretaciones para describir el significado del término género, el mismo, fue introducido por primera vez en los años setenta por el movimiento feminista y es polisémico, es decir, puede ser utilizado para denominar un amplio espectro de temas o problemáticas. Según Faur (2007) el concepto de género se refiere a la construcción social y cultural que se organiza a partir de la diferencia sexual. Supone definiciones que abarcan tanto la esfera individual, incluyendo la construcción del sujeto y el significado que una cultura le otorga al cuerpo femenino y masculino, como a la esfera social, que influye en la división del trabajo, la distribución de los recursos y la definición de jerarquías y relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Lamas (2000) se pregunta, ¿Cómo se construye una perspectiva?, y afirma que los comportamientos sociales no están determinados únicamente por factores biológicos, aunque tampoco pueden explicarse por completo solo a través de lo social.

La investigación, reflexión y debate alrededor del género han conducido lentamente a plantear que las mujeres y los hombres no tienen esencias que se deriven de la biología, sino que son construcciones simbólicas pertenecientes al orden del lenguaje y de las representaciones. Quitar la idea de mujer y de hombre conlleva a postular la existencia de un sujeto relacional, que produce un conocimiento filtrado por el género. En cada cultura una operación simbólica básica otorga cierto significado a los cuerpos de las mujeres y de los hombres. Así se construye socialmente la masculinidad y la feminidad. (Lamas, 2000, pp. 3-4)

Siguiendo esta línea Maffía (2020) expone que el género no se define por la constitución física de las personas, sino por una acción simbólica colectiva. A través de los procesos de

construcción del orden simbólico, se establece cómo deben ser los hombres, las mujeres y las diversidades.

En la investigación realizada por Conway et al., (1955) afirman “Las normas del género no siempre están claramente explicitadas; a menudo se transmiten de manera implícita a través del lenguaje y otros símbolos” (p.24) Es decir, un lenguaje específico referido al género influye en cómo se conciben y expresan las ideas, apoyándose en las narrativas típicas de Occidente que siempre suponen un protagonista masculino. Esto afecta la manera en que contamos historias sobre la feminidad, en conclusión, mencionan que el estudio de género es desafiante y potencialmente muy enriquecedor porque proporciona una perspectiva sobre lo que ocurre dentro de los sistemas sociales y culturales. Siguiendo con la misma idea Fernández (2006), refiere a los modos de nombrar y nominar, que se distingue por clase social, género sexual, clase etaria, étnica, lo prohibido, lo permitido, lo esperable y lo desviado. (p 248). Estos modos de nombrar según Louro (2017) realizan una pedagogía, una forma de aprendizaje sobre los cuerpos, que operan a través de gestos, movimientos y disposiciones físicas, y pone de referencia a la escuela, dónde en ella se construye un aprendizaje eficaz, continuo y sutil, fluya clasificación, ordenamiento y jerarquía es incorporada por estudiantes. El currículum, las normas, los métodos de enseñanza y los materiales educativos son espacios donde se generan y perpetúan las diferencias de género, sexualidad, etnia y clase social. La autora argumenta que es esencial cuestionar todas estas dimensiones, junto con el sexismo, racismo y etnocentrismo que se encuentran en el lenguaje.

Tal es así, que la concepción del género puede concebirse como el fruto de la socialización, que lleva a la adopción de una identidad y funciones sociales en sintonía con un entorno cultural que distingue entre los géneros femenino y masculino. (Pavan, 2019).

Los “sistemas de género, sin importar su periodo histórico, son sistemas binarios que oponen el hombre a la mujer, lo masculino a lo femenino, y esto, por lo general, no en un plano de igualdad sino en un orden jerárquico” (Conway, et al, citados en Lamas, 2013, p. 32)

4. Perspectiva de género

Lagarde (1996) plantea que “la perspectiva de género está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultural del feminismo.” (p.13)

Uno de los objetivos claros de la perspectiva de género es contribuir a la construcción subjetiva y social, ampliar la percepción de la condición humana, a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política, desarmando el orden jerárquico conocido. Esta perspectiva no solo busca desmontar el orden jerárquico establecido, sino también contribuir a la construcción subjetiva y social, ampliando la percepción de la condición humana a través de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política. Reconoce a los géneros como principios fundamentales en la construcción de una humanidad diversa y democrática.

En la actualidad, los aportes de la perspectiva de género son amplios y notables. Retomando a Lagarde (1996) afirma que han surgido nuevos conocimientos que abordan temas y problemas históricos, acompañados de argumentos e ideas que no solo demuestran y explican, sino que también legitiman las visiones específicas de millones de mujeres movilizadas a nivel global para desafiar el orden establecido. Este enriquecimiento teórico y metodológico ha sido resultado de un proceso continuo de construcción de conocimientos e interpretaciones, así como de la implementación de prácticas sociales y políticas que promueven la equidad de género.

Podemos entender entonces que la perspectiva de género se aparta de enfoques funcionalistas y deterministas, y busca entender la acción humana como un producto construido a partir de un significado subjetivo, tal como afirma Morgade (2001) Reflexionar desde el enfoque de género implica revelar cuán arbitrarias son las posiciones que mujeres y hombres ocupan en la sociedad. Este enfoque proporciona un punto de partida que se aleja completamente del biologicismo.

En cuanto a la puesta en práctica Lagarde (1996) plantea que "La perspectiva de género feminista contiene también la multiplicidad de propuestas, programas y acciones alternativas a los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género" (p.18)

A pesar de enfrentar incomprensiones, hostilidades y resistencias, las políticas públicas y los movimientos participativos liderados por mujeres continúan posicionándolas como agentes clave en la transformación social.

En conclusión, la perspectiva de género, como fundamento teórico y práctico, es crucial en la implementación de la Capacitación Obligatoria en Género establecida por la Ley Micaela. Esta ley no solo exige el cumplimiento de contenidos mínimos sobre género, sino que también promueve un cambio cultural profundo que reconoce y valora las contribuciones de todas las identidades de género en la sociedad. Al integrar esta perspectiva en todos los ámbitos educativos y laborales, se fortalece el compromiso con la igualdad y se fomenta un ambiente más inclusivo y justo para todas las personas.

5. Violencia de género

La violencia de género se define como cualquier acto de violencia dirigido contra una persona o grupo de personas en función de su género, resultante de relaciones desiguales de poder y discriminación. Esta forma de violencia puede manifestarse de diversas maneras, afectando la vida, la integridad física, emocional, sexual, económica o patrimonial de las

víctimas. Según Walby (1989), la violencia de género implica "la violencia perpetrada principalmente por hombres contra mujeres" y se manifiesta en múltiples maneras, desde la violencia doméstica hasta la violencia sexual y el acoso en espacios públicos.

En concordancia, Diana Russell (1990) amplía esta definición al incluir el concepto de violencia de género como el abuso de poder existente entre hombres y mujeres, incluyendo formas de violencia física, sexual y psicológica perpetradas contra las mujeres tanto en el ámbito privado como público.

A continuación, se destacarán diversos instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que reconocen las violencias por motivos de género como un problema central, subrayando la necesidad urgente de contar con recursos para diseñar estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización y programas de capacitación para toda la comunidad, especialmente para los agentes gubernamentales.

Entre estos instrumentos, se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas e incorporada a la Constitución Nacional con jerarquía constitucional en 1994. Esta convención aborda la violencia como una forma de discriminación basada en relaciones desiguales de poder.

A nivel regional, sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como la Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por Argentina en 1996. En este contexto, los Principios de Yogyakarta, elaborados en 2007 por un Comité de expertos a pedido de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, destacan que "todas las personas tienen derecho

al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género" (Principio 2).

La Organización de las Naciones Unidas, en su declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), describe la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”.

La violencia de género constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y, desde hace varios años, se reconoce como un problema de salud pública debido a su alta frecuencia y las graves consecuencias que conlleva.

En cuanto a la normativa nacional, destaca la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales de 2009, junto con su Decreto Reglamentario 1011/2010 y las leyes 27.501 y 27.533 de 2019. Esta ley, entre otras cosas, establece obligaciones para el Estado, reconoce derechos a las mujeres y define tipos y modalidades de violencia:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. (art.4).

En este sentido la Guía de Información realizada por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa Víctimas contra las Violencias (2022) Define a la violencia por motivos de género cómo una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Siguiendo con la Ley (26.485) define los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.(art. 5)

En conclusión, la violencia de género es una forma particular y selectiva de violencia, dirigida hacia personas según su género, que no solo afecta a las personas individualmente, sino que también refleja y perpetúa desigualdades estructurales y normativas culturales que subordinan.

6. Políticas Públicas

Laswell (1956) introduce el concepto de políticas públicas como "el proceso de decidir quién obtiene qué, cuándo y cómo". Esta definición enfatiza el aspecto distributivo y decisional de las políticas públicas.

Parsons (1995) Considera a las políticas públicas como un curso de acción intencional, diseñado con el fin de dar respuesta a problemáticas públicas. Este curso de acción incluye la formulación, implementación y evaluación de las medidas destinadas a alcanzar objetivos específicos.

Por otro lado, Ocampo (2007) Define a la política pública como toda acción organizada, dirigida al logro de objetivos de interés común. Siguiendo esta línea, Furlong (2007) define la política pública como una serie de acciones o inacciones gubernamentales en respuesta a problemáticas públicas. Por su parte Gavilanes (2009) propone una nueva definición sin omitir aspectos cruciales, como los objetivos de la política, los instrumentos necesarios para alcanzar esos objetivos y la posible participación de particulares en su desarrollo. Dicha definición es la siguiente:

La política pública se define como un proceso que integra decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, llevado a cabo por autoridades públicas con la posible participación de individuos particulares. Este proceso está dirigido a resolver o prevenir situaciones identificadas como problemáticas. Además, la política pública se desarrolla dentro de un entorno específico, del cual obtiene recursos y que busca alterar o conservar.

Las políticas públicas pueden definirse como un proceso dinámico que integra decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, llevados a cabo por autoridades públicas con la posible participación de actores privados y de la sociedad civil. Este proceso está dirigido a resolver o prevenir situaciones identificadas como problemáticas en un entorno específico.

Las políticas públicas buscan alcanzar objetivos de interés común y se desarrollan dentro de un contexto determinado del cual obtienen recursos y al cual intentan alterar o conservar. Esta definición amplia refleja las múltiples dimensiones de las políticas públicas, abarcando tanto las acciones intencionales como las inacciones deliberadas del gobierno, y considerando el contexto y la participación de diversos actores en la formulación e implementación de estas políticas.

La Ley Micaela responde directamente a la problemática de la violencia de género, abordando desde la raíz mediante la educación y la concientización. Gavilanes (2009) describe las políticas públicas como un proceso que integra decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, llevados a cabo por autoridades públicas con la posible participación de individuos particulares. La implementación de la Ley Micaela implica un proceso integral que abarca la formulación de programas de capacitación, y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil para asegurar una formación efectiva y sostenible.

7. Enseñanza-Aprendizaje

Contreras (1994), señala que el binomio enseñanza-aprendizaje no es un fenómeno consecuente, uno del otro, sino una situación social que se encuentra sometida a diversas interacciones entre los participantes, así como presiones externas y definiciones institucionales de los roles. A su vez entiende por procesos de enseñanza-aprendizaje, a la intencionalidad comunicativa que se produce en un marco institucional, generando estrategias con el fin de provocar el aprendizaje.

Fernández (2003), citada en Lista (2015) define al sujeto enseñante-aprendiente como el sujeto de la autoría de pensamiento, como sujeto propio de la psicopedagogía. El sujeto se constituye como autor en un proceso de continuo movimiento entre sus posicionamientos enseñantes y aprendientes.

Filidoro (2002), citada en Barilá (2018) menciona que la intervención pedagógica tiene efectos en la constitución de la subjetividad. “El proceso de enseñanza y aprendizaje que se juega al interior del aula produce efectos que excede, y en mucho la enseñanza de la escritura y la numeración” (p.95).

Ausubel (1968) Destaca la importancia del aprendizaje significativo, y su interrelación de manera sustantiva y no arbitraria con lo que el alumno/a ya sabe. El proceso de enseñanza, debe facilitar el vínculo entre los conocimientos previos y los nuevos.

Vygotsky (1978) Introduce el concepto de la “zona de desarrollo próximo”, refiriéndose a la distancia entre lo que un alumno puede hacer por sí mismo, y lo que haría con ayuda. El proceso de enseñanza eficaz, se sitúa dentro de esta zona, promoviendo el aprendizaje a través de la interacción social, en construcción con un otro.

Freire (1970) En su enfoque de la pedagogía del oprimido, sostiene que el proceso de enseñanza-aprendizaje, debe ser un acto de creación y recreación del conocimiento, donde la diada, estudiante-docente, participen activamente. La educación debe ser dialogante y emancipadora.

Bruner (1966): Propone la teoría del aprendizaje por descubrimiento, donde los estudiantes aprenden de manera más efectiva, cuando se les permite descubrir por sí mismos, los principios básicos de algún tema. Concluye que la enseñanza debe guiar y apoyar este proceso de descubrimiento.

A partir de los autores mencionados, el proceso de enseñanza-aprendizaje se concibe como una interacción social compleja. Esta interacción no solo facilita, sino que también estructura la transmisión y adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes dentro de un contexto específico. Así, el aprendizaje se configura como un proceso dinámico y contextualizado, en el que tanto el educador como el alumno participan activamente en la construcción del saber. Dicho proceso, no es lineal y esta atravesado por una serie de factores tanto internos como

externos, en este sentido, la capacitación en la Ley Micaela posiciona al sujeto como protagonista, permitiendo que, desde su autoría y experiencia, emerjan reflexiones significativas sobre sus aprendizajes. Este enfoque no solo contribuye al desarrollo de habilidades y conocimientos específicos, sino que también tiene un impacto en la constitución de la subjetividad y en la transformación de prácticas y actitudes, esenciales para generar cambios profundos en la cultura institucional y social.

8. Educación Popular

La Educación Popular tiene sus raíces en las luchas sociales y políticas de América Latina, particularmente en el contexto de la opresión y la lucha por la justicia social. Su desarrollo histórico puede trazarse a través de varios hitos y contribuciones teóricas

En América Latina la Educación Popular surgió como una respuesta a las necesidades de los sectores oprimidos y como una herramienta para la emancipación y el cambio social. En Arequipa, según Rodríguez (1975), se planteó como una estrategia para crear condiciones republicanas a través de una revolución integral. Rodríguez creía que esto solo sería posible a través de una revolución económica, política y social.

El significante “educación popular” según Puiggrós (2013) se constituye como un ámbito complejo con múltiples interacciones, donde las prácticas se entrelazan con las demandas de diversos grupos de la sociedad civil y sujetos sociales.

Pontual (2009) destaca que es importante aclarar que la Educación Popular no debe limitarse sólo al ámbito de la educación no formal. Paulo Freire, por su parte, expresaba una profunda preocupación por mantener unidas la práctica educativa y la reflexión sobre la Educación Popular. Advertía contra las ideas erróneas que asocian la Educación Popular exclusivamente con lo "no formal", como una práctica "extraescolar" o como una propuesta para una "sociedad sin escuelas".

El discurso de Freire, siempre dirigido a los educadores y educadoras que actúan tanto en las escuelas como en otros ámbitos de la práctica social, nos coloca ante la necesidad de comprender la Educación Popular como un conjunto de prácticas y formulaciones que impregnan diferentes ámbitos de las relaciones sociales, sin dejar de reconocer la especificidad de las diversas prácticas y de los diferentes espacios en los que se desarrollan.

Como señalan Zitkoski et al (2015) entre las dimensiones esenciales de la Educación Popular, es importante resaltar la comprensión de la educación como un acto político. La educación se ve como un proceso de generación de conocimiento, no como una simple transferencia de información. Es un acto dialógico, enfocado en el descubrimiento profundo de la esencia de las cosas. Además, incluye la idea de una ciencia accesible a las demandas populares y enfatiza la importancia de la planificación participativa y comunitaria.

Para Freire (2009), La Educación Popular representaba el camino a través del cual los sujetos pueden comprender su lugar en el mundo y cambiar el rumbo de sus vidas. Freire la definía como un acto político y de conocimiento, enfocado en la praxis educativa y la reflexión crítica. “De modo más radical, la Educación Popular significa para mí, caminos, esto es, el camino en el campo del conocimiento y el camino en el campo político a través de los cuales, mañana -y ahí viene la utopía- las clases populares encuentren el poder” (p. 64).

A lo largo de las décadas, la Educación Popular ha evolucionado y se ha diversificado, abarcando diferentes contextos y prácticas educativas. Pontual (2009) y Puiggrós (2013) destacan la complejidad y las múltiples interacciones de la Educación Popular, que se entrelazan con las demandas de la sociedad civil y los sujetos sociales.

En la actualidad, la Educación Popular sigue siendo relevante en diversos movimientos sociales y comunitarios. Zitkoski et al. (2015) resaltan la importancia de la educación como un acto político y participativo, que genera conocimiento y promueve la planificación comunitaria.

La Educación Popular es un enfoque educativo destinado a los sectores oprimidos y subordinados, con el objetivo de promover una sociedad más justa y equitativa. Surgió en América Latina como una respuesta a las condiciones de opresión y ha sido desarrollada teóricamente por autores como Paulo Freire. Este enfoque educativo se caracteriza por ser un acto político, dialógico y participativo, enfocado en la generación de conocimiento y la transformación social. A lo largo de su historia, la Educación Popular ha evolucionado para abarcar una amplia gama de prácticas y contextos, manteniéndose como una herramienta vital para la emancipación y el cambio social.

Cabe destacar, que, en las estrategias de la implementación de la Ley Micaela, y en el programa de la capacitación de formadores, se otorga un lugar prioritario a las experiencias y vivencias territoriales y situadas. Anclándose en las Pedagogías Feministas y Transfeministas. Según Korol (2020) “La pedagogía feminista asume la dimensión grupal como una necesidad básica para que los dolores que produce el desaprendizaje de las opresiones, puedan ser compartidos y sostenidos en los colectivos” (p. 22)

Es por eso, que, en los espacios formativos de la Ley Micaela, se proponen estrategias desde estas pedagogías, como: Análisis crítico sobre el orden social. La reflexión histórica y el cuestionamiento de las violencias como normativas en las interacciones sociales y la crítica a un conocimiento que ignora las diversas experiencias de vida y otorga autoridad exclusivamente a las perspectivas "experimentadas".

Marco legal y Normativas vigentes

Derechos Humanos. Marco normativo Nacional e Internacional

La Ley Micaela o Ley de Capacitación Obligatoria en la temática Género y violencias por motivos de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional (Ejecutivo, Legislativo y Nacional). N° 27.499, fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 y promulgada el 10 de enero de 2019.

A su vez, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N.º 15.134 que establece en su artículo 1º, la capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes estatales de la provincia de Buenos Aires.

El punto novedoso de la legislación es que no solo exige la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, sino que también alcanza organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, movimientos sociales y toda organización civil que tenga anclaje territorial en el distrito.

La Ley 27499 lleva el nombre de Micaela García, víctima de femicidio en Gualeguay (provincia de Entre Ríos), a los 21 años de edad, en abril de 2017.
Micaela fue militante del Movimiento Evita y del Movimiento Ni Una Menos. Su violación y posterior femicidio conmovieron al país. No solo por el hecho de que su femicida, Sebastián Wagner, por decisión judicial fue dejado en libertad, contrariando opiniones de peritos intervinientes y porque no se consideró una denuncia que habría sido central para torcer el rumbo de esta historia; sino también porque la conmoción social y la violencia institucional

que este femicidio develó tuvieron lugar en el marco de las movilizaciones por Ni una menos y los debates que venían emergiendo como producto de las luchas sociales, todo lo cual devino en exigencias de reconfiguraciones con fuerte dimensión institucional.

Desde el año 2006, rige en Argentina, con la Ley de Educación Sexual Integral (26.150), sancionada trece años antes, que la Ley Micaela. También cabe destacar que existe una Ley Provincial De Educación Sexual Integral (14.744) la cual nos sitúa en el territorio a investigar, la misma reconoce y garantiza el derecho de la población estudiantil de todas las escuelas de la Provincia de Buenos Aires a recibir ESI.
La integralidad de la ESI se expresa tomando como base la articulación de los cinco ejes conceptuales:

- Garantizar la equidad de género
- Ejercer nuestros derechos
- Respetar la Diversidad
- Valorar la Afectividad
- Cuidar el cuerpo y la Salud

El primer eje mencionado es fundamental a la hora de repensar el trabajo en las instituciones y el análisis de las desigualdades basadas en el género y las relaciones de poder que las producen, a fin de poder desnaturalizarlas, intervenir desde políticas públicas y modificarlas.
También nos invita a desarmar el esquema binario y cisheteronormativo: Género es más que mujeres y varones, a identificar prejuicios, estereotipos y prácticas sociales y familiares, referidas a capacidades y aptitudes vinculadas al género, y propiciar el empoderamiento de feminidades y disidencias, como también la desconstrucción de masculinidades hegemónicas, a fin de prevenir las violencias por razones de género.

Enfoque de Derechos Humanos: Derechos de las mujeres y las diversidades.

Paradigmas de infancia: desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

Convenciones Internacionales:

• Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.

• Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

• Convención de los Derechos del Niño, 1989.

• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.

• Principios de Yogyakarta, 2007.

Leyes Nacionales:

• Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2003); tipos y modalidades de violencia.

• Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).

• Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).

• Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010).

• Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).

• Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).

• Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - “Ley Micaela” (2018).

Ley Micaela (Nº27.499) de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (N° 26.994)

Encuadre Metodológico

Tema:

Concepción de enseñanza-aprendizaje de la formación de capacitadores en Ley Micaela (o Ley obligatoria en Género), desde la perspectiva de quienes la reciben, dictada por la fundación Micaela García, modalidad semipresencial, 2024.

Pregunta/Problema:

¿Qué concepción de Enseñanza-Aprendizaje orienta la formación de capacitadores en Ley Micaela? dictado por la fundación Micaela García, desde la perspectiva de quienes la reciben.

Objetivo General:

Inferir qué concepción de capacitación orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela, dictado por la Fundación Micaela García, desde la perspectiva de quienes la reciben.

Objetivos Específicos:

Describir desde la perspectiva de docentes y alumnos de la capacitación qué representa formarse cómo replicador/a de la Ley Micaela.

Analizar desde qué perspectiva pedagógica se sostiene el marco legal y los protocolos de actuación sobre dicha ley.

Identificar qué podría aportar el campo de la psicopedagogía, para mejorar el alcance de las capacitaciones obligatorias en Ley Micaela.

En el presente Trabajo Final de Carrera se busca indagar sobre la concepción de capacitación en el marco de la Ley Micaela o Ley de Capacitación Obligatoria en Género (N° 27499), que orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela, dictado por la Fundación Micaela García, Cohorte N°3 , Modalidad Mixta, virtual y presencial, en el año 2024.

Por lo tanto, para cumplir con los objetivos propuestos, el enfoque de esta investigación es cualitativo de alcance exploratorio y descriptivo, en el cual se emplea un corte temporal transversal. En cuanto a la estrategia de recolección de datos, se emplean cuatro entrevistas abiertas y en profundidad a cada elemento de la muestra, la misma será seleccionada de manera no probabilística obteniendo a los participantes a través de la técnica de conveniencia y juicio. El criterio de inclusión para la unidad de análisis son que las/los participantes se hayan formado cómo replicadores en Ley Micaela. En cuanto a la demarcación geográfica se extiende por todo el territorio argentino, tratándose de una Ley Nacional que permite desarrollar propuestas de capacitaciones virtuales en todo el país.

A su vez, los elementos deberán aceptar el consentimiento informado, en el cual manifiestan la preservación del anonimato, la confidencialidad y el respeto hacia su integridad en general.

A partir de los datos obtenidos en las entrevistas se realizará un análisis inductivo a fin de reconstruir de forma interpretativa sus experiencias y, a partir de allí, obtener conclusiones en relación a las mismas.

Marco Contextual

La fundación Micaela García, es una entidad sin fines de lucro, creada entre otras funciones sociales y comunitarias para la formación de formadores y replicadores en Ley Micaela.
Se encuentra ubicada en el Municipio de Concepción del Uruguay, distribuido entre los distritos Molino y Tala del departamento Uruguay en la provincia de Entre Ríos, Argentina.

Análisis e interpretación de datos

Para realizar el análisis de los datos obtenidos a partir de las entrevistas realizadas se tendrán en cuenta las siguientes categorías , “Concepción del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en la capacitación de formadores en Ley Micaela” , “Intencionalidad y Orientaciones Pedagógicas de la capacitación de formadores en Ley Micaela”, “La perspectiva de género y el aprendizaje” y “Aportes desde el campo de Psicopedagogía Forense para potenciar las capacitaciones en Ley Micaela o Ley obligatoria de género”

Concepción de Enseñanza-Aprendizaje en la capacitación de formadores en Ley Micaela

Las personas entrevistadas, conciben la Enseñanza-Aprendizaje como un proceso integral, transformador, y colectivo. “*Un enfoque político-pedagógico*”, “*Se aprende en lo colectivo, respetando los tiempos del otro, siendo flexibles*”, Tal como afirma Fildoro (2018) sobre la práctica Psicopedagógica: es una práctica de cuidado y, como tal, involucra una dimensión colectiva, social y política.

En general, se posicionan como sujetos activos, reconociendo la importancia de traer la experiencia propia al campo de la capacitación, para armar debates y construir entre pares, “*Un lugar en movimiento, inacabado, el foco de la formación es que los conocimientos, y la experiencia atraviese y se multiplique*” , tal como define Fernández (2000) al sujeto enseñante-aprendiente, como el sujeto de la autoría de pensamiento, como sujeto propio de la psicopedagogía. El sujeto se constituye como autor en un proceso de continuo movimiento entre sus posicionamientos enseñantes y aprendientes.

Algunas de las personas entrevistadas, coinciden en la importancia de explorar la propia historia, para desarrollar empatía y promover sensibilización. Destacando a los procesos subjetivos, como fundamentales, a la hora de exponerse a este tipo de capacitaciones.

"Se hace foco en la sensibilización y concientización, en indagar sobre la propia historia, para empatizar con otrxs" este aspecto puede vincularse con el concepto de Vygotsky (1987) que define al proceso de enseñanza eficaz, como un aprendizaje realizado a través de la interacción social y en construcción con otras personas.

"El proceso de enseñanza- aprendizaje es una red, un entramado, una retroalimentación. El foco principal es ahondar en lo subjetivo, para después poder ver lo macro y empatizar"

Freire (1970) sostiene que el proceso de enseñanza-aprendizaje, debe ser un acto de creación y recreación del conocimiento, donde la diada, estudiante-docente, participen activamente. La educación debe ser dialogante y emancipadora. A partir de esto es posible inferir que el compromiso social que despierta la temática principal de la capacitación, es decir, la violencia de género, genera un sentido plural de acción colectiva, construida con y para otros. Esto promueve una nueva forma de mirar, caracterizada por "*una construcción con otrxs, una red, un entramado, una retroalimentación*", que impulsa el cambio social hacia una sociedad más justa e igualitaria.

La concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje se refiere a cómo se entiende y se organiza el intercambio de conocimientos, habilidades y actitudes en un contexto determinado. Este proceso no es lineal, sino que se caracteriza por ser una interacción compleja influenciada por una serie de factores internos y externos. Entre los factores internos identificados en las entrevistas se encuentran la disposición y el interés en recibir la formación, los conocimientos previos, las creencias, los valores y, por último, el componente emocional. Por otro lado, los factores externos están relacionados con el contexto socioeconómico, cultural y social en el que se desenvuelve cada participante. Debido a esto, cada proceso de aprendizaje será variable, subjetivo y autónomo, adaptándose a las circunstancias individuales de cada persona.

Intencionalidad y Orientaciones Pedagógicas de la capacitación de formadores en Ley Micaela

Todas las personas entrevistadas coinciden en que el enfoque pedagógico predominante es el de la pedagogía popular. Desde esta perspectiva, la capacitación se percibe como una puerta de entrada hacia preguntas y reflexiones profundas, promoviendo una pedagogía crítica que tiene como objetivo claro la transformación. La Ley Micaela se propone consolidar espacios y prácticas libres de violencias por motivos de género. En el ámbito del Estado, esta transformación se considera fundamental e imprescindible para garantizar los derechos de todas las personas. "*Para mí, la Ley Micaela se propone transformar profundamente la cultura institucional y social respecto a la igualdad de género y la violencia de género*."

Todas las personas coinciden, que se trabaja desde la Educación popular, que según Puiggrós (2013) se constituye como un ámbito complejo con múltiples interacciones, donde las prácticas se entrelazan con las demandas de diversos grupos de la sociedad civil y sujetos sociales, para algunos implica una posición, "*La capacitación me posicionó en un lugar seguro, con un pensamiento crítico, político y pedagógico, pude concluir la misma y sentir empoderamiento, emoción y acción colectiva*.",

Zitkoski et al (2015) menciona que, entre las dimensiones esenciales de la Educación Popular, es importante resaltar la comprensión de la educación como un acto político. La educación se ve como un proceso de generación de conocimiento, no como una simple transferencia de información, es decir, hay una transformación, como afirman las personas entrevistadas: "*Se toma a la educación popular como punto de partida, como herramienta de transformación, se tiene en cuenta la experiencia de cada persona*" ,"*Hay siempre una mirada crítica, pedagogía de la pregunta, experiencias situadas, pedagogía popular*".

Algunas de las personas expresaron la necesidad de llevar la Ley Micaela a lugares inesperados, lo cual refleja el deseo de que esta capacitación tenga un impacto amplio y

profundo en diferentes contextos y comunidades, comparten sus inquietudes sobre el alcance de la capacitación expresándose con frases como: *"Llevar la Ley Micaela a los lugares menos pensados"* , A su vez sumergirse en esta capacitación implica cuestionar y revisar los sentidos, matrices de pensamiento y formas de organizar las relaciones sociales que históricamente han sido estructuradas de manera desigual. Este proceso no se limita a la educación formal, como enfatizan Pontual (2009) y Paulo Freire, quien advierte contra las concepciones erróneas que reducen la Educación Popular a lo no formal o extraescolar.
"Implica poner en revisión sentidos, matrices de pensamiento y formas de organizar las relaciones sociales que están históricamente estructuradas de forma desigual. La herramienta más potente a la que se apuesta es una formación que atraviese todos los espacios de encuentro."
Cabe destacar, la pedagogía feminista, como destaca Korol (2020), subraya la necesidad de abordar colectivamente los dolores provocados por el desaprendizaje de las opresiones, promoviendo una dimensión grupal para sostener y compartir estos procesos de aprendizaje. En resumen, la capacitación en la Ley Micaela no solo busca transmitir información, sino generar un espacio de reflexión colectiva y transformación social, donde la construcción de conocimiento se da en comunidad y se nutre de la diversidad de experiencias y perspectivas.

"Para mí, la Ley Micaela se propone transformar profundamente la cultura institucional y social respecto a la igualdad de género y la violencia de género. Busca modificar actitudes, comportamientos y estructuras que perpetúan la discriminación y la violencia, promoviendo una mayor conciencia y sensibilidad hacia estas problemáticas"

En este sentido, es pertinente aclarar que con la Ley Micaela no se promueve una formación estandarizada, sino al contrario, cada persona que se capacite para ser capacitador/a, en Ley

Micaela, tendrá que conocer las especificidades de cada ámbito y territorio con el que trabajará. Es crucial entender que la formación en la Ley Micaela no busca uniformar o estandarizar el aprendizaje, sino adaptarse y responder a las particularidades y necesidades de cada contexto y territorio donde se implementa. Esto implica que cada persona capacitada como formadora en Ley Micaela debe conocer y adaptarse a las especificidades locales para lograr un impacto efectivo y significativo.

La perspectiva de género y el aprendizaje

Todas las personas entrevistadas comparten, que la perspectiva de género, se aprende, pero sobre todo se incorpora, "*Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos, es una tarea inacabada, una formación continua"* y justifican que el aprendizaje que está internalizado, es el de la división sexual del género, que se da en los procesos de socialización de género.

"La perspectiva de género se aprende, sí. La concepción del género se da en un proceso de socialización, uno tarda en darse cuenta que esto es así, porque está totalmente internalizado, mirar todo, desde otra perspectiva implica una resignificación, de todo lo que supuestamente sabíamos"

"En lo que se refiere a la perspectiva de género la batalla es cultural y de deconstrucción"

Las respuestas de las entrevistas enfatizan que la perspectiva de género se aprende y se internaliza a través de procesos de socialización cultural. Según la guía del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y autores como Faur (2007), la socialización de género implica la transmisión de creencias y roles que perpetúan estereotipos y desigualdades de género. Esto se refuerza con la experiencia de las personas entrevistadas que destacan la resignificación necesaria para cambiar perspectivas arraigadas.

En cuanto a la concientización y sensibilización, las entrevistas mencionan cómo la capacitación en Ley Micaela aumentó la conciencia sobre estereotipos y microagresiones de género en la vida diaria.

"Mayor Sensibilización y Conciencia, la capacitación me permitió identificar actitudes y comportamientos que antes pasaban desapercibidos. Ahora soy más consciente de los estereotipos y las microagresiones de género, y cómo estos afectan a las personas en su vida diaria"

Morgade (2001) y Lagarde (1996) subrayan la importancia de la reflexión desde una perspectiva de género para desafiar las posiciones sociales y biológicas preestablecidas, promoviendo una visión crítica y emancipadora del aprendizaje sobre género.

En cuanto a la transformación social y el aprendizaje colectivo las personas entrevistadas enfatizan que la capacitación en Ley Micaela no solo transmite información, sino que promueve un espacio de reflexión colectiva y transformación social. Desde Freire (1970) y Korol (2020), se destaca la pedagogía como un acto colectivo y político que permite compartir y sostener procesos de aprendizaje crítico, especialmente relevantes para desaprender opresiones de género.

También destacan la resistencia cultural, las entrevistas indican que adoptar una perspectiva de género implica desafiar y revisar sentidos culturales arraigados y formas desiguales de organización social. Lagarde (1996) y Puiggrós (2013) discuten cómo la perspectiva de género feminista propone alternativas a los problemas sociales derivados de las opresiones de género, buscando una educación popular que trascienda lo meramente formal y se integre en todas las esferas de la sociedad.

"La perspectiva de género trae apertura", Lagarde (1996) plantea que la perspectiva de género feminista incluye múltiples propuestas y acciones alternativas para abordar los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género.

Las respuestas de las personas entrevistadas resaltan la importancia de una perspectiva de género en la educación y el aprendizaje. Esta perspectiva no solo se aprende, sino que también se incorpora de manera continua y se internaliza profundamente a través de la socialización. La capacitación es vista como un proceso integral y transformador que promueve un espacio de reflexión colectiva y transformación social. La perspectiva de género desafía y revisa las estructuras culturales arraigadas, promoviendo una apertura hacia nuevas formas de pensar y organizar las relaciones sociales.

En conclusión, la incorporación de la perspectiva de género en el aprendizaje y la capacitación es un proceso continuo que requiere una reflexión crítica y colectiva. Esta perspectiva no solo aborda los problemas sociales derivados de las opresiones de género, sino que también promueve una transformación social significativa a través de la educación y la sensibilización.

Aportes desde el campo de Psicopedagogía Forense para potenciar las capacitaciones en Ley Micaela o Ley obligatoria de género.

La psicopedagogía forense, según Antelo (2007), se enfoca en abordar diversas complejidades sociales que afectan la capacidad de aprendizaje y las posibilidades reales de acceder a espacios formales de construcción de conocimientos. Estas complejidades incluyen situaciones como la exclusión social, los conflictos con la ley, las infancias en riesgo, los contextos de encierro, la violencia familiar, las adicciones y el abandono, que afectan a niños, niñas y adolescentes.

El término "forense" proviene del latín *forum*, que originalmente hacía referencia al lugar donde los tribunales escuchaban y defendían causas, o donde los especialistas se reunían para debatir ante un auditorio. En la actualidad, un profesional forense es un experto en un área

específica que emplea sus conocimientos en pericias. Según Del Prado (2021), estas disciplinas son fundamentales para el funcionamiento de la justicia.

Reaño (2019), citada en Cingolani & Fernández (2022), presenta la psicopedagogía forense como una herramienta de prevención ante los impactos de problemáticas sociales en los aprendizajes de niños, niñas, adolescentes y adultos. Desde esta perspectiva, la psicopedagogía forense se podría vincular con la aplicación de la Ley Micaela, ya que su enfoque se centra en la prevención de las violencias de género y en la promoción de intervenciones adecuadas, con una perspectiva de Derechos Humanos.

La formación en el marco de la Ley Micaela implica una experiencia tanto subjetiva como colectiva, que requiere un posicionamiento ético, político y pedagógico. La psicopedagogía forense se presenta como una herramienta clave para abordar estas problemáticas desde la promoción y prevención de los Derechos Humanos, resaltando la importancia de la interdisciplina y la intervención temprana.

Este enfoque preventivo sugiere trabajar de manera interdisciplinaria y con un profesional de la psicopedagogía, que puede asesorar en la detección temprana de situaciones de violencia de género, diseñar programas de capacitación adaptados a las necesidades específicas de la población, y asegurar que los contenidos sean relevantes y accesibles. Asimismo, es fundamental incorporar enfoques pedagógicos inclusivos que reconozcan y valoren la diversidad, promoviendo la equidad y el respeto por los derechos de todas las personas. Esto contribuirá significativamente a la construcción de nuevas realidades y a la transformación hacia una sociedad más igualitaria y libre de violencias.

Conclusiones

En base al análisis a partir de las entrevistas realizadas, se encuentra que la concepción sobre el proceso de Enseñanza-Aprendizaje que orienta a la formación de capacitadores en Ley Micaela, desde la perspectiva de quienes la reciben, es un proceso transversal y colectivo.

A continuación, se destacarán los aspectos más relevantes de cada categoría de análisis:

Sobre la Concepción del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje en la Capacitación de Formadores en Ley Micaela, conciben el proceso como un enfoque político-pedagógico, donde el aprendizaje es colectivo y se respeta la diversidad de tiempos y contextos. La formación se nutre de las experiencias personales, promoviendo debates y construcciones conjuntas que enriquecen el proceso educativo.

Respecto a la Intencionalidad y Orientaciones Pedagógicas de la Capacitación de Formadores en Ley Micaela, se pudo visibilizar que la capacitación no es estandarizada y cada formador debe conocer las especificidades de su ámbito y territorio. La misma se centra en la sensibilización y la revisión crítica de matrices de pensamiento y organización social, lo que contribuye a una transformación social más amplia y a la reconfiguración de las relaciones de poder y género. En cuanto a la Perspectiva de Género y el Aprendizaje: La perspectiva de género se incorpora como una tarea continua y deconstrucción constante. La formación en género implica un proceso de resignificación de conocimientos previos y la internalización de nuevas formas de entender las relaciones de género, abordando la socialización de género y los estereotipos arraigados.

A partir de los aportes desde el Campo de Psicopedagogía Forense para Potenciar las Capacitaciones en Ley Micaela: Se sugiere la inclusión de profesionales de la psicopedagogía forense en los equipos de capacitación, para fortalecer el proceso educativo, permitiendo la detección temprana de situaciones de violencia de género y el diseño de programas adaptados

a las necesidades de cada población. Este enfoque promueve la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de violencias, a través de un aprendizaje que se resignifica y se pone en valor.

A pesar de los aportes desde el área de incumbencia, es posible plantearse ciertas temáticas para futuras investigaciones:

- ¿Qué indicadores pueden utilizarse para evaluar la efectividad de la formación en la reducción de la violencia de género?
- - ¿Cuáles son los principales desafíos enfrentados en la implementación de la Ley Micaela en diferentes contextos (territorio, institucional, etc.)?
- ¿Qué buenas prácticas pueden identificarse y replicarse en otros contextos? ¿Cómo afecta la formación en perspectiva de género a la práctica profesional de los participantes en distintos ámbitos laborales?
-

A modo de conclusión final, la formación en la Ley Micaela, desde la perspectiva de quienes la reciben, es un proceso integral, transformador y colectivo, que involucra una dimensión social y política.

Referencias

Machin, L (2020) “Incorporación de acciones de formación con perspectiva de género en el marco de Ley Micaela (Ley Nacional N° 27.499) al Plan Anual de Capacitación de un Municipio del Conurbano Bonaerense. Período 2019-2021” [tesis de grado Universidad Nacional Arturo Jauretche] Disponible en RID - UNAJ Repositorio Institucional Digital UNAJ https://biblioteca.unaj.edu.ar/rid-unajrepositorio-institucional-digital-unaj

Abdala, María Julieta, (2021) “Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales”, Tesis de Grado, Universidad Torcuato Di Tella. https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/11743

Lezcano, S. . (2022). Construyendo nuevas subjetividades: el caso de la Ley Micaela . *Actas De Periodismo Y Comunicación*, *7*(2). Recuperado a partir de https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/7359

Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).

Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE, 216-229. México.

Lugones, M (2008). La institucionalidad de género en el Estado: Nuevas Perspectivas de análisis. En Colonialidad y Género.

Butler, J. (1990) El género en disputa. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Paidós.

Naciones Unidas. (1979). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Recuperado de: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará (9 de junio de 1994).
Recuperado de: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf

Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 14 de abril de 2009, Boletín Oficial, N° 31632, página 1. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm

Políticas públicas y perspectiva de género: indicadores, seguimiento y monitoreo / Marta Ferreyra ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; San José: INAMU - Instituto Nacional de las Mujeres; Cooperación Sur Sur. Cooperación Triangular; Santa Fe:Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad; 2022. Libro digital, PDF - (Red de Posgrados CLACSO)

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

Convención de los Derechos del Niño, 1989.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.

Ley N 26.743 de Identidad de Género. Argentina. 2012.

Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2005

Ley N 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2009. • Ley 27.499 de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 2018. • Carli, S. (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. Educação em Revista, Belo Horizonte, v.26, n.01, 351-382.

Villalta, C. Comp. (2010). Infancia, justicia y derechos humanos. Buenos Aires. Editoral de la Universidad Nacional de Quilmes.

Fonseca, C. (1999). Derechos de los más y menos humanos. Horizontes Antropológicos, año 5, N° 10.

Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39.

Berkins, L. (2013) Existenciarios Trans. En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.

Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y epistemología: mujeres y disciplina. PIEG, Universidad de Chile.

Cabral, M., (2009). Versiones. En: Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano. Anarrés Editorial

Connell, R. (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). ¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales. Barcelona: Paidós; pp. 41.

Mattio, E. (2012) "¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual" en Moran Faundes, José y otros (com.). Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.

Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primera_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf

Dorlin, E. (2009) Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Bs.As.: Nueva Visión.

Faur, E. (2005). "Masculinidades y Familia", en Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Noveduc. Buenos Aires.

Fernández, A. M. (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada? En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.

Fernández, A. M (2017). Las lógicas sexuales actuales y sus com-posiciones identitarias. En: Meler, I (comp.) Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia. Buenos Aires: Paidós.

Fernández, J. (2003). Los cuerpos del feminismo. En: Maffia, D. (Comp.) Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Buenos Aires: Feminaria Editora.

Figari, C. (2012) Discursos sobre la sexualidad. En: Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.

González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en

el género (pp. 79-88). Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212.

Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.

Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).

Maffia, D., & Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.

Maffía, D. (2003). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.

Marqués, J. V. (1997). Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis, Ediciones de las Mujeres, (24).

Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.

Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: M. Lamas (Comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México, PUEG.

Tarducci, M.; Zelarallán, M. (2016). “Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones” en Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.

Bonino, L. (2004). Los micromachismos. La Cibeles, 2(1.6).

Esteban Galarza, M. (2011). Crítica del Pensamiento Amoroso. Barcelona:

Ediciones Bellaterra.

Fernández, A. M. (1989). Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. La gestión de las fragilidades y resistencias femeninas en las relaciones de poder entre los géneros. En: Giberti, E., Fernández, A. M. y Bonder, G. [comp.], La mujer y la violencia invisible. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Fernández Boccardo, M. (2013). Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina. Buenos Aires: Ed. Entreideas.

Hercovich, I. (1997). El enigma sexual de la violación. Buenos Aires: Ed. Biblos.

Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. In Retos teóricos y nuevas prácticas. Ankulegi; pp. 209-240

Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En Sánchez Vázquez, A. (coord.), El mundo de la violencia. México: Fondo de Cultura Económica.

Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, Nro 8.

Segato, R. (2004). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México..

Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura

de la sección 47 del SNT, 216-229. México.

Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., & Soley-Beltran, P. (2003). Sexualidades migrantes género y transgénero. Feminaria Editora.

Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Bellaterra.

Pitch, T. (2006) Tess y yo: la diferencia y las desigualdades en la diferencia. En H. Birgín y B. Kohen (comps.). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Buenos Aires: Biblos.

Scott, J. W. (2009) Algunas reflexiones adicionales sobre género y política. En Género e historia. México: FCE; pp. 245-269.

Vazquez Laba, V. (2019). Feminismo, género y transgénero: Breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días. Buenos Aires: Unsam Edita.

Weeks, J. (1998). La invención de la sexualidad. En: Sexualidad. México: Paidós.

Wittig, M. (2015). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Buenos Aires: Libros de la Mala Semilla.

Anexos

Modelo de entrevista:

1) ¿Desde tu percepción cómo se concibe la educación en la formación sobre la Ley Micaela y en qué aspectos se pone el foco principal?
2) ¿Cuáles son los requisitos de aprobación del curso de capacitación? ¿Existen instancias de evaluación?
3) ¿Cambiarías o agregarías algo a la capacitación?
4) ¿Cuál es el objetivo de la capacitación? ¿Por qué y para qué hacer está capacitación? ¿Por qué crees que las personas eligen formarse como formadores?
5) ¿Para vos que se propone transformar la Ley Micaela? Desde tu vivencia personal, ¿Se observó algún cambio tras la formación de replicadores en la Ley Micaela? Ya sea en tu propia mirada o la de compañeras/os.
6) ¿Qué estrategias pedagógicas se utilizan para llevar a cabo la formación de formadores en la Ley Micaela?
7) ¿En qué ámbitos crees que es necesario contar con formaciones sobre Ley Micaela? ¿Por qué?
8) ¿Qué tipo de dinámicas o propuestas encontraste en la formación? ¿Las conocías? ¿Hay algo que puedas destacar de esta formación?
9) ¿Para vos, cuál es el vínculo entre esta formación específica y el aprendizaje? ¿Consideran que la perspectiva de género se aprende?

Matriz de análisis de datos

Categoría de Análisis	Frases de Participantes	Interpretación
Concepción de la educación y Proceso de enseñanza-aprendizaje en está formación específica.	"Desde la promoción y la prevención, que son ejes temáticos que nos atraviesan, tiene un enfoque político pedagógico específico. Una educación integral, no situada en el emergente sino en la comprensión de la violencia de género como problemas estructurales de la sociedad. Se aprende en lo colectivo, respetando los tiempos del otro, siendo flexibles"	Se concibe a la educación como un proceso integral, transformador, cooperativo. Destacan a la enseñanza-aprendizaje como un proceso transversal que pone el foco en la sensibilización, promoviendo un aprendizaje situado que se enriquezca en la experiencia.
	"Como un proceso integral, transversal, un proceso transformador que busca cambiar actitudes, comportamientos y estructuras que perpetúan la desigualdad de género. Se hace foco en la sensibilización y concientización, en indagar sobre la propia historia, para empatizar con otrxs"	
	"Se concibe desde un lugar en movimiento, inacabado, el foco de la formación es que los conocimientos, la experiencia atraviese y se multiplique en otros ámbitos. Llevar la Ley Micaela a los lugares menos pensados"	
	"El proceso de enseñanza-aprendizaje se concibe como una construcción con otrxs, una red , un entramado, una retroalimentación. El foco principal es ahondar en lo subjetivo, para después poder ver lo macro y empatizar" "Implica poner en revisión sentidos, matrices de pensamiento y formas de organizar las relaciones sociales que están históricamente estructuradas de forma desigual. La herramienta más potente a la que se apuesta es una formación que atraviese todos los espacios de encuentro."	

Orientaciones pedagógicas para llevar a cabo la formación de formadores	"Se toma a la educación popular como punto de partida, como herramienta de transformación, se tiene en cuenta la experiencia de cada persona" "Hay siempre una mirada crítica, pedagogía de la pregunta, experiencias situadas, pedagogía popular" "Se trabaja desde la educación popular, con una pedagogía de la pregunta, constantemente, para hacer una revisión situada de nuestros propios espacios de trabajo y así delinear propuestas futuras, como formadores, que estén a la altura" "Se trabaja con una pedagogía de la pregunta, creatividad, experiencia situada, teniendo una base en las temáticas centrales, después se hace un trabajo en el territorio de cada persona, ya que cada ámbito y territorio tiene su particularidad, su identidad y su cultura"	Coinciden que la orientación fundamental es una Pedagogía Popular, crítica, donde la pregunta y la experiencia tienen lugar central.
Intencionalidad de la Capacitación/ Sentires/ Transformaciones.	"Para mí, la Ley Micaela se propone transformar profundamente la cultura institucional y social respecto a la igualdad de género y la violencia de género. Busca modificar actitudes, comportamientos y estructuras que perpetúan la discriminación y la violencia, promoviendo una mayor conciencia y sensibilidad hacia estas problemáticas." "Mayor Sensibilización y Conciencia, la capacitación me permitió identificar actitudes y comportamientos que antes pasaban desapercibidos. Ahora soy más consciente de los estereotipos y las microagresiones de género, y cómo estos afectan a las personas en su vida diaria"	Se destaca la intencionalidad de la capacitación en la Transformación. El sentimiento subjetivo que se destaca es la sensibilización y la revisión de la propia historia.

	“Pude notar que muchas personas que participaron en la formación han modificado su manera de pensar y actuar respecto a temas de género. Hay un mayor rechazo a los comentarios y comportamientos machistas y una mayor disposición a intervenir cuando se observa una injusticia” “La capacitación me posicionó en un lugar seguro, con un pensamiento crítico, político y pedagógico, pude concluir la misma y sentir empoderamiento y emoción, acción colectiva. Pude ver a compañerxs organizar talleres, charlas y campañas de sensibilización, extendiendo el impacto de la Ley Micaela “	
Ámbitos donde la Formación en Ley Micaela es necesaria	“La Ley Micaela fue apropiada socialmente de una forma inédita. Conocer y comprender la forma en que se producen y reproducen las violencias por motivos de género se ha convertido en una necesidad para muchas personas y espacios. Desde diferentes territorios, medios de comunicación, empresas, organizaciones barriales como clubes deportivos o bibliotecas populares, sindicatos y partidos políticos, se demandan instancias de formación como las que propone esta ley” “La formación en Ley Micaela, es necesaria en todos los ámbitos,en cada espacio de trabajo compartido, un ámbito que no puede pasar desapercibido, desde mi punto de vista, son los medios de comunicación masivos” “En todos los ámbitos de trabajo e interpersonales se pueden abrir espacios de debate en torno a la Ley Micaela.”	Los ámbitos que se repiten son los medios de comunicación y en general coinciden que en “todos” los ámbitos se debería llevar a cabo este tipo de capacitación.

Opinión sobre si la perspectiva de género, se aprende.	"Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos, es una tarea inacabada, una formación continua. Implica una revisión de la propia historia, somos sujetos sociales, seres aprendientes, todo es aprendido e incorporado, ya sea desde el núcleo familiar como en lo social, en la escuela, la institución nos enseña "cómo deben ser las nenas y los nenes" , nos separan en filas, nos educan con división de género, son conductas aprendidas. La perspectiva de género trae apertura" "La perspectiva de género se aprende, si. La concepción del género se da en un proceso de socialización, uno tarda en darse cuenta que esto es así, porque está totalmente internalizado, mirar todo, desde otra perspectiva implica una resignificación, de todo lo que supuestamente sabíamos" "En lo que se refiere a la perspectiva de género la batalla es cultural y de deconstrucción"	Todas las personas entrevistadas coinciden, que la perspectiva de género, es aprendida.
Sugerencias para la formación de formadores.	"Agregaría más espacios de encuentro entre pares, para debatir (sin el foro de por medio) y dinámicas grupales, juegos presenciales" "Incluir más espacios de debate y reflexión donde los participantes podamos discutir abiertamente pensamientos y experiencias" "Implementar programas de capacitación continua entre colegas, compañerxs y algún tipo de seguimiento para asegurar que los conocimientos y habilidades adquiridos se mantengan y apliquen con el tiempo" "Ampliar el abordaje de la capacitación para incluir más enfoques interseccionales que vislumbren cómo diferentes formas de discriminación interactúan con el género, diferentes formatos, apoyos visuales para personas con discapacidad, etc"	Las sugerencias que se destacan son de espacios presenciales, compartir en grupalidad, debates, charlas con más extensión.